



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0034464/2014

VISTO:

La RHCD 288/14 que autorizó el dictado del seminario electivo no permanente **“Fundamentos filosóficos de la teoría de la maduración de Winnicott”** para el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2015, a cargo de la **Dra. Leticia Minhot** ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º de la RHCD 288/14 no se autorizó la participación, en calidad de docentes colaboradoras, de las licenciadas Eva Moreno Díaz y Cintia Duckardt por no cumplir con lo previsto en el Art. 12 inc. 2 de la Ordenanza 01/08 del Honorable Consejo Directivo.

Que la Dra. Leticia Minhot presentó un pedido de reconsideración del Artículo 2º de la RHCD 288/14.


Que de acuerdo a la revisión de los curriculos de las licenciadas Eva Moreno Díaz y Cintia Duckardt se identifican méritos equivalentes a un Profesor Asistente como actividades de Ciencia y Técnica, presentaciones a congresos y antecedentes docentes.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 2º de la RHCD 288/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Autorizar la participación, en calidad de docentes colaboradoras, de las licenciadas Eva Moreno Díaz DNI: 33.082.858 y Cintia Duckardt DNI: 34.172.656 quienes desempeñarán las siguientes funciones: análisis de textos de la bibliografía, selección de dos películas para analizar desde la teoría de la maduración de Winnicott, colaboración en la traducción de los textos seleccionados para el curso y asesoramiento y guía a los alumnos en la elaboración de los carteles interactivos sobre Winnicott. Las funciones de los colaboradores docentes se adecuarán a lo previsto en el Art. 12 inc. 2 de la Ordenanza 01/08 del Honorable Consejo Directivo”.



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba




EXP-UNC:0034464/2014


Artículo 2º: Protocolícese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION Nº 336



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA